

**PUMA: VR-00039-F-2026**

Villa Regina, 22 de enero de 2026

Conforme lo dispuesto en el art. 19, de la Ley K N° 5731 HABILÍTESE FERIA JUDICIAL. NOT.-

Atento los hechos denunciados y los antecedentes obrantes en este Juzgado, DISPONGO:

- 1) EXCLUIR** del hogar a la denunciada, Sra. A.C.I.C. prohibiéndole reingresar al domicilio de calle L.N.N. de la Ciudad de Villa Regina.-
- 2) PROHIBIR** a la Sra. A.C.I.C. acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona del denunciante Sr. R.C. y/o al domicilio arriba indicado, sus lugares de trabajo y de esparcimiento, así como también de realizar actos de turbación o molestia.
- 3) PROHIBIR** a la Sra. A.C.I.C. realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook, Messenger y afines).-

**Las medidas estarán vigentes hasta tanto la Sra. C. cumpla con el tratamiento psicoterapéutico ordenado más abajo.-**

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 CPenal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

- 4) INTIMAR** a la Sra. A.C. que de cumplimiento con el tratamiento psicoterapéutico ordenado en fecha 15/11/2021 en autos "CARRILLO, ROGELIO C/ CARRILLO, ANABELLA CINTHIA ISABEL S/ VIOLENCIA (f)" EXPTE. N°: C-2VR-2525-F2021, e inicie y realice un tratamiento psicoterapéutico tendiente a superar los comportamientos agresivos, las ideas suicidas, el consumo de alcohol y sustancias y las situaciones de violencia que se denuncia en Autos y presente constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo y presente por ante la mesa de entrada digital

del Juzgado (sistema PUMA con abogado) y/o en caso de no estar presentado con abogado en el expediente, deberá remitirlo al correo electrónico juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar. A tal fin, hágase saber que puede concurrir a requerir turno médico al Hospital Área Programa de Villa Regina, Sector de salud mental y servicio social, haciéndole saber que podrá concurrir a solicitar turno los primeros martes de cada mes y hacer el requerimiento del mismo por orden de llegada y/o concurrir a un profesional de la matrícula. Bajo apercibimiento de considerar su conducta reticente al momento de resolver.-

- Requiérase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que efectivamente, se tome razón y notifique la orden de exclusión del hogar provisoriamente impuesta a la Sra. A.C.I.C., debiendo prestar colaboración con el Sr. R.C. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiarse por Secretaría.**-

Hágase saber que tramitan ante este Juzgado los antecedentes de violencia VR-00196-F-2025 "C.R. C/ C.A.C.I. S/ VIOLENCIA", "CARRILLO, ROGELIO C/ CARRILLO, ANABELA CINTHIA ISABEL Y OTRES S/ LEY 3040 (f)". Expte. No.: C-2VR-276-F2018 y "CARRILLO, ROGELIO C/ CARRILLO, ANABELLA CINTHIA ISABEL S/ VIOLENCIA (f)". EXPTE. N°: C-2VR-2525-F2021.- que involucran a ambas partes.-

Dése vista al Equipo Técnico Interdisciplinario.-

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.-**

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz 664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 hs a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - cadelavillaregina@jusrionegro.gov.ar. **Comuníquese por Secretaría.**-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA